Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.



Auto

En la Villa de Aumilla a Veinte y seis dias del mes de Junio de mil seisçientos y noventa y quatro años el s.or D.n Diego Ladron de Guevara Corregidor de la villa y estado de Jorquera en que se comprehende esta dijo que por quanto D.n Benito de Matorre y Abarca a sido nombrado por depositario del caudal del Posito de esta villa por la Regimiento con pretexto de decir tiene privilegio para no poderlo ser como consta de su respuesta dada en el Ayuntamiento y para que se cumpla lo que el ex.mo señor conde de Oropesa Governador de estos estados manda por su provision. se gusto preso en la sala del Ayuntamiento hasta tanto que se [illegible] otro oficio a cargo de la justicia y regimiento de esta villa, en cuya atencion su md. mando se notifique a dicho Ayuntamiento le obliguen y apremien a que lo acepte pena de [illegible] de dar cumplimiento con lo proveido en el [illegible] dia de la [illegible] debe [illegible] de el [illegible] y dando por [illegible] las escusas dadas por dicho D.n Benito de Matorre haga el Ayuntamiento nueva propuesta en persona que su ex.a [illegible] sujeta sin impedimento y para la [illegible] si fuere nezesario su md. dio comision en forma a D.n Alonso Cano Gomez Alcalde hordinario de el estado noble de esta villa para que la pueda dar de el dicho oficio de [illegible] quiera por ser nezesario partir luego su md. a dicha villa de Jorquera y por este su auto asi lo mando y firmo =

Diego Ladron de Guevara

Ante mi
Juan Lozano de Cuenca